

## APUNTES POLICIALES. TRÁFICO DE DROGAS. CONDUCTA PENAL

### EL TRIBUNAL SUPREMO, CONSIDERA COMO CONDUCTAS PROPIAS DE TRÁFICO DE DROGAS A:

CONDUCTA	NORMATIVA
CANTIDAD Y VARIEDAD QUE POSEE EL ACUSADO, QUE DIFIERE NOTABLEMENTE DEL CONSUMO PROPIO HABITUAL. LLEGAR A ESPAÑA CON LAS SUSTANCIAS, SIN DINERO NI TRABAJO NI DOMICILIO CONOCIDO	AUTO 358/2007
EJERCER LABORES DE VIGILANCIA DE FORMA ALTERNATIVA EN LUGAR DE COMPRA Y VENTAS	AUTO 118/2007
FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DROGODEPENDIENTE, SIENDO UN SIMPLE CONSUMIDOR ESPORÁDICO QUE SUPERE LA POSESIÓN PARA MÁS DE 5 MESES DE CONSUMO PROPIO.	AUTO 1092/2007
LA CANTIDAD DE DINERO INTERVENIDO	
LA CANTIDAD APREHENDIDA SUPERA AMPLIAMENTE LA DOSIS DIARIA (22 DOSIS).	SENTENC. 15 DIC /2004 SENTENC. 31 MAR / 2006
MÁXIMAS DE EXPERIENCIA SEGÚN LAS CUALES CUANDO SE PRODUCEN NUMEROSAS VISITAS AL DOMICILIO DE UN SOSPECHOSO, REALIZADAS POR PERSONAS DISTINTAS, DE ESCASO TIEMPO DE DURACIÓN Y SIN RAZÓN APARENTE ALGUNA.	RESOLUCIÓN JULIO / 2007
PERSONA QUE VIVE EN LA MENDICIDAD Y QUE POSEE SUSTANCIAS POR VALOR DE 33000 PTS (200 EUROS - APROX)	AUTO 1 ABR 2002
ARROJAR ALGO ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE LOS POLICÍAS Y VER PERFECTAMENTE DONDE CAE Y EN ESE LUGAR SE ENCUENTRA EL EFECTO INCAUTADO SIN QUE EXISTA CONFUSIÓN	AUTO 1129/2007
VENTA DE DROGA CON LA OBLIGACIÓN DE CONSUMIRLA EN EL MISMO LOCAL PARA EVITAR SER VISTOS LOS CONSUMIDORES EN LA ENTRADAS.	SENTENCIA 512/2007

## Cantidad destinada al consumo propio o compartido

La mera posesión de drogas por sí sola no es constitutiva de delito, puesto que puede ser obtenida para consumo propio, modalidad que es atípica, incluso cuando es adquirida por varias personas de común acuerdo para un consumo conjunto e inmediato, sin ánimo de revender.

El TS utiliza una tabla elaborada por el Instituto Nacional de Toxicología el 18 de octubre de 2001 sobre las dosis medias de consumo diario, que se mantiene en su jurisprudencia, así las sentencias de 14 mayo 1990, 15 de diciembre de 1995, 1778/2000 de 21 de noviembre y de 1 de noviembre del 2003. El Instituto Nacional de Toxicología mantiene que un consumidor habitual suele adquirir para sí mismo la cantidad necesaria para 5 días, que son las siguientes:

SUSTANCIA	CANTIDAD
HEROÍNA	3 gramos
COCAÍNA	7,5 gramos
MARIHUANA	100 gramos
HACHÍS	25 gramos
LSD	3 miligramos
ANFETAMINA	900 miligramos
MDMA	1440 miligramos

## Tráfico de drogas. Consideración Penal.

*El Código Penal sitúa las conductas típicas como tráfico de drogas, en el título XVII del Libro II.(delitos y formas) a partir del artículo 368 y hasta el 378, dentro del capítulo penal de los DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.*

**Art 368 CP.** «Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos. >>

Para diferenciar entre posesión para autoconsumo y tráfico de drogas la jurisprudencia en la mayoría de los casos tiene que acudir a la prueba indirecta o indiciaria, que según la resolución de 24 de abril del 2007 exige como requisitos:

- 1) pluralidad de hechos-base o indicios.
- 2) precisión de que tales hechos-base estén acreditados por prueba de carácter directo.
- 3) necesidad de que sean periféricos o concomitantes, respecto al dato fáctico a probar.
- 4) interrelación entre dichos indicios.
- 5) racionalidad en la inferencia, enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.
- 6) expresión de la motivación de cómo se llegó a la inferencia, para que pueda conocerse públicamente el discurso del tribunal.

**Auto 1139/2007 de 7 de junio**, establece dos requisitos para considerar una conducta como constitutiva de tráfico de drogas:

1. que el acusado posea sustancias prohibidas, es un dato objetivo que debe ser acreditado con hechos externos
2. que exista un ánimo de traficar con ellas, lo que se conoce como preordenación al tráfico, elemento subjetivo que se determina por datos e indicios.

Quedan excluidos de los actos de tráfico las donaciones de los familiares o allegados a los consumidores habituales, (STS 13 de julio del 2003).

